

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0100  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-01-2024-0118
<b>SOLICITUD</b>	Concesión de Aguas Superficiales
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Predio Lavautos Tulcan, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>OTONIEL AGUIRRE MARIN</b> C.C 10.273.399 <b>WILSON AGUIRRE MARIN</b> C.C. 10.280.620

Mediante radicado 2024-EI-00020395 del 30 de octubre de 2024, los señores **OTONIEL AGUIRRE MARIN** y **WILSON AGUIRRE MARIN**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.273.399 y 10.280.620, solicitaron ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para el lavado de vehículos, en beneficio el predio denominado Lavautos Tulcan, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-55261 y ficha catastral N° 170010108000000110004000000000, ubicado en la vía a Bogotá N° 103-20, Barrio La Enea, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Por medio de radicado 2024-EI-00022481 del 28 de noviembre de 2024, los interesados complementaron la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2024-EI-00024046 del 24 de diciembre de 2024, los peticionarios allegaron constancia de pago de la factura OC 4767 del 10 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Otoniel Aguirre Marín.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Wilson Aguirre Marín.
4. Autorización por parte del copropietario del predio.
5. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-55261.
6. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 170010108000000110004000000000.
7. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
9. Factura de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por Aguas de Manizales S.A E.S.P.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0100  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

- 10.**Formato de creación y actualización de terceros.
- 11.**Formato para establecer el valor del proyecto.
- 12.**Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

La solicitud de Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para lavado de vehículos en beneficio del predio denominado Lavautos Tulcan, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-55261 y ficha catastral N° 170010108000000110004000000000, ubicado en la vía a Bogotá N° 103-20, Barrio La Enea, jurisdicción del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas, presentada por los señores **OTONIEL AGUIRRE MARIN y WILSON AGUIRRE MARIN**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.273.399 y 10.280.620.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0100  
( 16 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el termino de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores **OTONIEL AGUIRRE MARIN** y **WILSON AGUIRRE MARIN**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 10.273.399 y 10.280.620, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2024-0118  
Proyectó: Mateo Florez  
Revisó: Daniela Cortés Ossa